



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 163-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 21 de junio de 2023, a las 11h50.

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 163-2023-TCE

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 30 de mayo de 2023 a las 16h21, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en once (11) fojas firmado por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en el que constan imágenes de firmas electrónicas; y en calidad de anexos ciento noventa y ocho (198) fojas, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia por la no presentación de cuentas de campaña electoral de la dignidad de Asambleístas Nacionales, por parte del Movimiento Político Construye, Lista 25 del proceso electoral elecciones generales 2021 (Fs. 1-209).
2. El 31 de mayo de 2023 a las 20h02, se recibió un correo en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica mildredsoria@cne.gob.ec, con el asunto: **“Presentación de Denuncia”**, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, una vez descargado corresponde a un escrito en veintidós (22) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Guzmán Galarraga, doctora Betty Báez Villagómez y abogada Mildred Soria Ayala, firmas que luego de su verificación son válidas (Fs. 210-221vta.).
3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 163-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de mayo de 2023 a las 15h07; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario



Causa Nro. 163- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 222-224 vta.).

4. Con auto de 14 de junio de 2023 a las 10h30, en mi calidad de juez de instancia, dispuse a la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, aclare y complete la denuncia interpuesta, en lo referente a los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador en concordancia con los numerales 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 226 – 227).
5. Conforme consta de la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, se notificó con el auto de 14 de junio de 2023 en la misma fecha: **a)** a las 11h18, al público en general mediante la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** a las 11h20, al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro 003; y, **d)** a las 11h26, al Consejo Nacional Electoral, en los correos electrónicos asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; mildredSORIA@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec (F. 234).
6. El tiempo otorgado a la denunciante para atender lo dispuesto por esta autoridad electoral mediante auto dictado el 14 de junio del 2023, notificado en la misma fecha en las direcciones electrónicas señaladas para el efecto, feneció el 16 de junio de 2023 a las 17h00, sin que hasta la presente fecha, haya ingresado a este Organismo contestación alguna por parte de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; por consiguiente, la denunciante no ha cumplido lo dispuesto por este juzgador.
7. Por lo expuesto, el suscrito juez de conformidad al penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé “(...) *De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa*”. **DISPONE:**

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa Nro. 163-2023-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus abogadas patrocinadoras, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec;



Causa Nro. 163- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

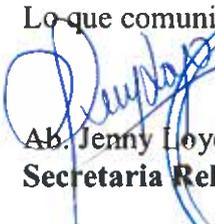
mildredsoria@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



